

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Febrero de 2020
Denominación del Proyecto	Seguimiento de las observaciones del Informe N°11.14.02 Asesoría General Tutelar.
Código del Proyecto	11.19.03
Objeto	Asesoría General Tutelar
Jurisdicción	05. Ministerio Público
Unidad Ejecutora	N° 10-Asesoría General Tutelar
Programa presupuestario (SSP)	No aplicable
Ejercicio auditado	Año 2018
Objetivo de la auditoría	Evaluar las medidas de corrección implementadas, relacionadas con las observaciones vertidas en el Informe 11.14.02. Asesoría General Tutelar
Alcance	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar fue determinado sobre la base de la naturaleza y significatividad de las observaciones.
Conclusión	El organismo auditado ha realizado avances satisfactorios respecto a las observaciones que, en general, se han vertido en el Informe anterior. Respecto a las contrataciones directas se ha encontrado grados de avance satisfactorio en casi la totalidad de las observaciones seguidas para esta modalidad. Lo propio sucedió con los convenios que el MPT ha celebrado con otros organismos y las cajas chicas especiales.

	En cuanto a las observaciones referidas a los contratos de locación de servicios, en general también fueron subsanadas con grados de avances satisfactorios, con excepción de la falta de suficiente motivación en los actos administrativos que aprueban las contrataciones de las locaciones de servicios. Las contrataciones celebradas de forma conjunta con el Consejo de la Magistratura no fueron subsanadas totalmente, ya que subsiste la ausencia de la documentación que respalde el devengado en el 50 % de las actuaciones muestreadas, de acuerdo lo establece el art. 59 de la Ley 70 y el Decreto N° 1000/99, art. 31.2. Ha de contemplarse que, en este tipo de contrataciones, el auditado depende de la remisión de la documentación de respaldo del devengado por parte del Consejo de la Magistratura, el cual la envía, en general, de forma tardía. Por último, no se ha podido emitir opinión con respecto a los avances de los contratos de locación de obra ni fondos permanentes por cuanto no se han ejecutado dichos instrumentos jurídicos durante el ejercicio 2018.
--	---
